

SECOP II: LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA TRANSACCIONAL IMPLEMENTADA COMO MECANISMO DE MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA COMPRA PÚBLICA.¹

Dany Valentina Varela Buitrago²

RESUMEN

SECOP II es una plataforma transaccional implementada con el fin de servir de herramienta tecnológica y transaccional para garantizar la participación en tiempo real de los actores en la compra pública y prevenir y combatir la corrupción en los procesos de contratación estatal. Ésta proporciona transparencia, agilidad y eficiencia al permitir que los proveedores y, entidades estatales desarrollen las etapas contractuales de procesos de manera electrónica.

El objetivo del desarrollo del presente artículo es estudiar como a pesar de la implementación de la plataforma SECOP II, se estima que entre el 2016 y 2020, se reportó una pérdida de \$13,67 billones en 284 casos de corrupción.

El fenómeno de la corrupción en la contratación estatal en Colombia es un problema que ha afectado al país históricamente, malversación de fondos, sobornos, favorecimientos y otras prácticas. Por ello, junto a la detección de entidades, empresas y contratistas corruptos que aprovechan los procesos de contratación para beneficio personal o empresarial, se desarrollaron medidas para combatir la corrupción, entre estas la implementación de sistemas electrónicos que garanticen la transparencia, selección objetiva, garantizando trazabilidad dentro de la actuación contractual. En resumen, la plataforma transaccional SECOP II, pretende mitigar cualquier actuación corrupta de las entidades y proveedores durante el desarrollo

¹ Proyecto de investigación en el marco del programa de la Especialización en Contratación Estatal de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja Boyacá.

² Abogada egresada de la Fundación universitaria de San Gil "Unisangil", asesora en contratación estatal de entidades públicas. Correo electrónico: dvarela0597@gmail.com

de procesos contractuales y, de esta manera, garantizar que la selección de contratistas se realice respetando los principios de la contratación estatal y el marco legal vigente.

Palabras Clave: Contratación estatal, Secop II, entidades estatales, proveedores, corrupción.

ABSTRACT

SECOP II is a transactional platform implemented with the objective of serving as a technological and transactional tool to guarantee the real-time participation of actors in public procurement and prevent and combat corruption in state contracting processes. This provides transparency, agility and efficiency by allowing suppliers and state entities to develop the contractual stages of processes electronically.

The objective of the development of this article is to study how, despite the implementation of the SECOP II platform, it is estimated that between 2016 and 2020, a loss of \$13.67 billion was reported in 284 cases of corruption.

The phenomenon of corruption in state procurement in Colombia is a problem that has historically affected the country, embezzlement of funds, bribery, favors and other practices. Therefore, along with the detection of corrupt entities, companies and contractors that take advantage of contracting processes for personal or business benefit, measures were developed to combat corruption, including the implementation of electronic systems that guarantee transparency, objective selection, guaranteeing traceability within the contractual performance. In summary, the SECOP II transactional platform aims to mitigate any corrupt actions of entities and suppliers during the development of contractual processes and in this way, guarantee that the selection of contractors is carried out respecting the principles of state contracting and the current legal framework. .

Keywords: Public procurement, secop ii, state entities, suppliers, corruption.

SUMARIO

Introducción. 1. Corrupción y Normas Jurídicas en la Contratación Pública: Un Análisis Crítico. 2. La corrupción en la contratación estatal en américa latina: ejemplos y desafíos transfronterizos. 3. Transformación de la Contratación Pública en Colombia: SECOP II y la corrupción en las Plataformas Electrónicas. Conclusiones generales.

INTRODUCCIÓN

SECOP II es la plataforma electrónica utilizada en Colombia para adelantar los procesos de contratación del Estado de manera transaccional y en tiempo real. Fue implementada con el objetivo primordial de garantizar la transparencia y eficiencia en dichos procesos, contrarrestando así la persistente amenaza de corrupción en la compra pública. Lamentablemente, la corrupción continúa siendo un inconveniente en el país, lo que suscita la preocupación de si este sistema electrónico podría verse afectado por prácticas corruptas. Esta preocupación es especialmente relevante ya que la corrupción en la contratación se ha vuelto penosamente común, generando un daño no solo a la integridad y credibilidad del sistema electrónico de compra pública, sino también a la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

Con base en lo anterior, se cuestiona si el SECOP II se implementó como una plataforma que impide llevar a cabo actos de corrupción o si por el contrario continúa permitiendo el uso de maniobras colusorias y corruptas dentro de la misma e igualmente se señala la falta de efectividad de los mecanismos de control existentes de parte de las contralorías, procuradurías, personerías, veedurías ciudadanas y en general del público con la información suministrada de la plataforma SECOP II en tiempo real.

En conclusión, el SECOP II aun cuando fue creado para garantizar la eficiencia y transparencia en los procesos de contratación pública, continúa enfrentando desafíos significativos en relación con la colusión, favorecimiento y por tanto corrupción. El secretismo de compradores y proveedores, la influencia política en los mecanismos de control y la ineficacia de la investigación en auditorías por parte de los entes de control, dificultan el procesamiento de los responsables de actos de corrupción. Estos retos resaltan la necesidad de un procedimiento de control más efectivo con estándares de transparencia más estrictos en los procesos de contratación pública en Colombia (Rangel et al., 2024).

Estas son algunas de las problemáticas que impiden la transparencia, integridad y la equidad en los procesos de contratación del Estado en Colombia, por esto se desarrolla un gran interrogante y es ¿Hasta qué punto la plataforma SECOP II se presenta como una solución efectiva para prevenir y mitigar la corrupción en los procesos de compra pública en Colombia?

Por lo anterior, el presente artículo propone como objetivo general evaluar la efectividad de la plataforma SECOP II como una herramienta para prevenir y mitigar la corrupción en los procesos de compra pública.

Para esto será necesario, revisar algunos aspectos relevantes como el término de corrupción, el marco normativo vigente, analizar la transparencia de los procesos de compra pública en Colombia antes y después de la implementación de SECOP II, mediante la comparación de indicadores de corrupción, analizar la corrupción en los procesos de contratación estatal en Colombia y en otros países latinoamericanos, a través de la identificación de documentos e investigaciones relacionadas con casos de corrupción en este ámbito y de esta manera proponer recomendaciones y estrategias de mejora para fortalecer la efectividad de SECOP II como herramienta anticorrupción en los procesos de compra pública en Colombia.

La metodología seleccionada corresponde al enfoque cualitativo de investigación. Se llevará a cabo a través del análisis de diversos artículos, proyectos y obras con el propósito de identificar y abordar el planteamiento y el logro del objetivo general que se mencionará en el desarrollo de la investigación.

Capítulo I

Corrupción y Normas Jurídicas en la Contratación Pública: Un Análisis Crítico

Una preocupación recurrente de la compra pública tanto jurídica como social y política es la corrupción. (Barreto, 2019). En Colombia los avances normativos y jurisprudenciales en el tema de contratación estatal o compra pública, constantemente han sido dirigidos a un interminable objetivo y es crear barreras para evitar la corrupción y garantizar el cumplimiento de los principios y reglas que rigen la contratación estatal, siempre dando prevalencia a la transparencia y la selección objetiva en las actuaciones de los diferentes sujetos involucrados y/o que participan en la compra pública.

Se considera necesario iniciar el desarrollo del presente artículo haciendo alusión al término "corrupción". El diccionario de la Real Academia Española³ lo puntualiza como la acción o el efecto de corromperse deteriorando valores, usos o costumbres, y recalca que en las organizaciones, y **especialmente en las públicas,** práctica consistente de la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores, etimológicamente viene del latín corruptus, que significa descomposición, desintegración, podredumbre, siendo la degeneración de las normas y valores que establecen a una sociedad. (Real Academia Española, Actualización 2023)

Que según el diccionario de ciencias políticas de México, una definición de corrupción aterrizada específicamente al sector público podría ser: *"fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio*

³ Esta definición de corrupción podrá encontrarse bajo 3 numerales bajo el siguiente link de la página de la Real Academia Española <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>

*de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...)."*⁴

El consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, consejero ponente: Álvaro Namén Vargas, argumenta:

“La corrupción es una de las principales amenazas contra los Estados, toda vez que vulnera los cimientos sobre los cuales se estructura la democracia, generando graves alteraciones del sistema político democrático, de la economía y de los principios constitucionales de la función pública; también la corrupción reduce la confianza de los ciudadanos en el Estado, afecta la legitimidad de las decisiones del gobierno y su funcionamiento³, generándose la apatía y el desconcierto de la comunidad.” (Concejo de Estado, radicado 2264,2015)

La corrupción puede considerarse un sistema muy destructivo que tiene diferentes caras. Entre ellas figuran el soborno, el nepotismo, el favoritismo y la connivencia. El efecto resultante puede tener profundas repercusiones económicas y sociales.

La corrupción en la contratación pública plantea una tendencia que siempre produce un impacto negativo más allá del ámbito de la sociedad. Si se examina con detenimiento, se comprueba que varias normas jurídicas destinadas a prevenir y castigar a los países menos desarrollados suelen ser débiles en cuanto a su aplicación y eficacia. Un tema común aquí es el de la contratación directa sin claridad en los procesos y esto posibilita el abuso de quienes detentan el poder de negociar (Zuleta & Caro, 2020).

En muchos países, donde los fondos públicos se gastan con severidad y éste es el ámbito al que los responsables políticos deben prestar más atención porque, de lo contrario, la corrupción puede acumularse. La escasa transparencia de los procesos

⁴ Definición Pasquino. Gianfranco. "Corrupción" en Norberto Bobbio (Coord.) Diccionario de Ciencia Política. México. Siglo XXI editores, 1988, págs. 438-440.

de contratación pública, las deficiencias en materia de corrupción y la inexistencia de sistemas de sanción sólidos han dado lugar a que la corrupción exista continuamente.

Que si bien es cierto, en la compra publica se evidencian de manera recurrente problemáticas de gran impacto en el tema de corrupción, “También es preciso mencionar que ni la compra pública es sinónimo de corrupción, ni la corrupción se da exclusivamente en la compra pública.” (Barreto, 2019)

Ahora bien, para explicar el avance normativo en la contratación estatal, es esencial resaltar la relevancia del artículo segundo de la Constitución política de Colombia⁵, ya que establece los fines esenciales del Estado y la obligación ineludible que tiene de atender las necesidades de todas las personas que residen en el territorio colombiano. Este artículo, en esencia, sienta las bases para instituir a la contratación pública estatal como un mecanismo y herramienta fundamental mediante la cual el Estado busca la satisfacción de los intereses y las necesidades de la población.

En el artículo 150 de la constitución nacional⁶, se ordena al congreso de la república la expedición del estatuto general de la contratación estatal en el país y es así como nace la ley 80 de 1993⁷, la cual determina las reglas y principios rectores de la contratación estatal; varios autores la han catalogado como una ley de principios.

Pese a lo anterior, desde la expedición de esta norma, se presentaron casos que vislumbran serios inconvenientes relacionados con la alta tasa de corrupción, malas

⁵ Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

⁶ Artículo 150 de la C.P (...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional.

⁷ Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública”

prácticas en materia contractual y la falta de planeación y ejecución presupuestal en las entidades públicas. (Ramirez, 2023)

Por tanto, esta ley ha sido objeto de diferentes modificaciones y la necesidad de expedición de nuevas normas, entre las cuales se encuentran la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2064 de 2020, Decreto 2150 de 2020, la ley 2010 de 2019 y la ley 2195 de 2022, entre otra infinidad, que lo que han intentado es llenar o interpretar vacíos normativos que quedaron desde la expedición de la ley 80 y adicionalmente cerrar la brecha de corrupción en la nación mediante la puesta en marcha de políticas y procedimiento más efectivos. (Mora Oyola, 2022).

Que a partir del proyecto de ley 20 de 2005, cuya exposición de motivos para la posterior Ley 1150 de 2007, se reconoció que la Ley 80 de 1993 presentaba vacíos que permitían interpretaciones diversas, dependiendo del contexto específico, lo que a su vez posibilitaba un aprovechamiento de estos vacíos en la contratación estatal para obtener beneficios. Por consiguiente, se percibió la necesidad de regular los procedimientos de contratación pública para garantizar una mayor transparencia y eficiencia en el proceso. (Sabas Pretelt de la Vega & Andrés Uriel Gallego Henao, 2005)

De ello se desprende la Ley 1150 de 2007⁸, que surge como un intento de introducir medidas de agilidad y simplicidad en los procesos de contratación con eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos y limitar la corrupción en la compra pública a través de nuevas herramientas que garantizaran mayor transparencia y selección objetiva en la contratación estatal. (Ley 1150, 2007).

⁸ Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

El Decreto 1082 de 2015⁹, coadyuvó a la determinación de reglas y lineamientos para la elaboración de documentos contractuales, procesos y procedimientos relacionados con la compra pública, entre otros aspectos, por tanto este decreto contribuyó al fortalecimiento de la integridad y transparencia en la contratación pública. (Decreto 1082, 2015).

Adicionalmente en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.¹⁰, establece la obligatoriedad de entidades públicas de realizar la publicación de documentos referentes a procesos de contratación que adelanten, esto con el fin de garantizar el principio de publicidad.

En materia jurisprudencial la corte determinó que el principio de publicidad en el proceso de contratación pública es crucial para que haya transparencia y equidad en todo el proceso. Este principio declara la transparencia de la norma de contratación pública, que debe permitir la participación de cualquier parte interesada y ofrecer la información requerida, es decir, los contratos adjudicados. Cabe mencionar que la apertura puede implementarse estableciendo acuerdos en público. Por último, la publicidad de los procedimientos de licitación no sólo aumenta la igualdad de oportunidades para los proveedores, sino que también permite una mayor supervisión por parte de los organismos ciudadanos y las autoridades de control, lo que reduce el riesgo de corrupción o favoritismo (Corte Constitucional, C-207, 2019).

⁹ Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

¹⁰ ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

En adición a esto para la corte la idea de transparencia proporcionará una mayor participación y competitividad entre los participantes en la contratación pública y facilitará la elaboración de ofertas de calidad. A través de esta participación transparente del creciente número de proveedores, los procedimientos de contratación pueden implicar la generación de una gama más amplia de ofertas, así como de mejores condiciones con los residentes de servicio como precio, calidad y tiempos de ejecución. Esto no sólo facilita las tareas entre los gobernantes y los ciudadanos, sino que también proporciona un uso óptimo de los recursos públicos para obtener mejores resultados (Corte Constitucional, C-154, 2023).

Por otro lado, la Ley 1474 de 2011, conocida como la "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", tiene como objetivo fundamental promover la transparencia en la gestión pública y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información relacionada con el Estado, es una legislación relevante en Colombia y en la contratación estatal, ya que busca fortalecer la transparencia en la gestión pública, promover la participación ciudadana y prevenir la corrupción. Esta ha tenido un impacto significativo en la apertura y disponibilidad de información relacionada con el Estado, así como en la creación de mecanismos para que los ciudadanos puedan ejercer un mayor control sobre la gestión pública (Ley 1474, 2011).

La Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, en su artículo 53 principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces con un periodo de

transición de seis meses desde la entrada en vigencia de dicha ley, la cual fue el 18 de enero de 2022 y lucha contra la corrupción (Ley 2195, 2022).

Por lo anterior, es de resaltar que el marco normativo de la contratación estatal en Colombia es demasiado complejo y ha estado sujeto a infinidad de cambios y actualizaciones periódicas y significativas y que, dada la preocupante problemática de corrupción en el país, las ramas del poder público, han buscado constantemente mejorar la efectividad de los mecanismos, por ejemplo, con la implementación de normas anticorrupción, pliegos tipo, acuerdos marco de precios y los avances tecnológicos y/o plataformas electrónicas que buscan mejorar la transparencia, la eficiencia y la integridad en los procesos de contratación pública y de esta manera prevenir la vulneración de las leyes y evitar que la contratación pública sea utilizada para favorecer a un pequeño grupo, previamente seleccionado.

Cuando se produce corrupción en los contratos públicos, se observa no sólo el hecho de la violación de las normas legales, sino también de los principios éticos fundamentales. Otro aspecto esencial es la escasa honradez en las oficinas públicas con algunos de los funcionarios y contratistas que alimentan continuamente este desafío. Por lo tanto, el desarrollo de normas culturales éticas y legales en los individuos y organismos implicados en la firma de contratos también es crucial (Castillo Pinta, 2021).

La normativa legal, tiene que ser una piedra angular de la lucha contra la corrupción en el proceso de compra pública. La normativa principal se compone de leyes, reglamentos, normas, directrices y códigos de conducta para determinar el principio y el orden del procedimiento que debe seguirse en el proceso de adquisición. Pero la eficacia de estas normas depende en gran medida de cómo se apliquen, de la existencia de instituciones fuertes y transparentes en un lugar y de la calidad de su sistema de vigilancia.

A la luz de un examen de la corrupción y la normativa legal en la contratación pública, no sólo hay que tener en cuenta los puntos débiles de las normas y los

procesos, sino también los factores políticos, económicos y sociales que mantienen la corrupción. Esto implica el desarrollo de valores democráticos, la implicación efectiva de los ciudadanos y la creación de un entorno en las organizaciones públicas marcado por la transparencia, la responsabilidad y la honradez.

Como lo manifiesta Gustavo Adolfo Aranguren:

“Colombia se ha caracterizado por un exceso normativo, y es así como el Congreso de la República se presenta como otra causa de la inestabilidad jurídica. Sabemos que los parlamentarios se rigen por intereses políticos, regionales, económicos y hasta por intereses dudosos, situación que es propicia para que exista un exceso de iniciativas legislativas, la mayoría de ellas sin un fundamento profundo, y motivadas más bien por lo que comúnmente se conoce como populismo, lo cual crea un ambiente de inestabilidad”

Por todo ello, la contratación estatal no brinda total seguridad o estabilidad jurídica y, pese al exceso de normativa y jurisprudencia en la materia, todavía se siguen produciendo malas prácticas en la contratación estatal directamente relacionadas con la corrupción y, vale la pena señalar que estas medidas no han sido del todo efectivas, ya que tanto funcionarios como oferentes han encontrado otras formas de evadir las reglas y sacar provecho de los contratos estatales.

Capítulo II

La corrupción en la contratación estatal en américa latina: ejemplos y desafíos transfronterizos

A. Corrupción en la compra pública en Latinoamérica

Durante el proceso de investigación para la elaboración del presente artículo, se han identificado una serie de notorios casos de corrupción en la contratación estatal en varios países latinoamericanos. Estos casos han tenido una relevancia e impacto

a nivel mundial debido a su gravedad y por tanto dan claridad sobre una problemática que afecta significativamente la integridad y la eficiencia de los procesos de contratación pública en el mundo.

La corrupción en la contratación estatal es un problema que ha afectado a varios países latinoamericanos y en general del mundo entero a lo largo de los años. (Wielandt, 2007). Esta problemática puede explicarse en razón a fenómenos como la utilización indebida de los recursos públicos, la manipulación de los requisitos en los procesos de contratación para el favorecimiento de proveedores y el redireccionamiento de estos procesos, mediante los llamados pliegos sastré, sobornos y la extorsión, contratos inflados, falta de Transparencia, influencia Política, requisitos habilitantes y de evaluación excluyentes, entre otra infinidad de maniobras y actuaciones delictivas. (Tarquino, 2022).

Que como lo manifiesta Shirley Vanessa Silva Maestre:

“Durante los últimos años muchos países de Europa y Latinoamérica han destapado ollas podridas y sacado a la luz grandes escándalos relacionados con los contratos celebrados entre las Entidades Públicas y los particulares; no obstante, existe entre los gobernados mucha ignorancia e incluso indiferencia frente al tema, pues algunos consideran que este tipo de conductas no les afecta y otros desconocen que se dan; sin embargo, hay quienes se preocupan sobre el asunto y han empezado a percibir la corrupción del Estado.” (Maestre, 2017)

Que entre los casos más emblemáticos de corrupción en materia de contratación pública estatal en Latinoamérica, podemos encontrar el Caso Lava Jato en Brasil, caso Odebrecht en Perú, caso Penta en Chile y el Caso de la línea en Guatemala, entre otros. (Duque Botero, 2020).

La Operación Lava Jato de Brasil, se evidenció como un esquema de corrupción masiva que involucró a algunas empresas constructoras brasileñas (incluida

Odebrecht) que sobornaron a altos funcionarios y políticos de varios países latinoamericanos para conseguir contratos públicos relacionados con infraestructura. (López Pinto, 2021).

Otro caso relacionado es el caso “Odebrecht” en Perú, donde la empresa brasileña Odebrecht confesó haber sobornado a funcionarios para obtener la adjudicación y celebración de contratos de obras públicas (en varios países latinoamericanos). La revelación desencadenó el juicio político y el procesamiento de varios ex presidentes y políticos peruanos, poniendo en evidencia la gravedad de la corrupción en los niveles más altos del gobierno. (Transparency International (TI), n.d.)

En Chile, el caso del Penta involucró a empresarios que financiaban ilegalmente a políticos a cambio de la posterior adjudicación de contratos y la aplicación de beneficios fiscales millonarios. (Transparency Internacional, n.d.)

El caso La Línea en Guatemala involucró a altos funcionarios de aduanas que aceptaron sobornos de empresas para facilitar el contrabando y la evasión fiscal. Este escándalo muestra cómo la corrupción socava la capacidad del Estado para recaudar ingresos y mantener la integridad de sus fronteras. (Vicente, 2022)

Finalmente, en Ecuador, la empresa brasileña “OAS” fue acusada de sobornar a funcionarios ecuatorianos para obtener contratos de construcción de obras públicas, específicamente la construcción de dos represas, con un costo superior a US\$500 millones, poniendo de relieve cómo la corrupción afecta directamente importantes proyectos de desarrollo en los países. (Diario gestión, 2019)

Por otro lado, en Colombia, caso Reficar en el año 2016, donde conforme a informe de la auditoria de la contraloría General de la Nación se advierte un posible desfaldo en el megaproyecto de ampliación de la refinería en Cartagena y sobrecostos de más de cuatro mil millones de dólares en la obra, donde se vieron involucrados varios funcionarios del gobierno. (AFP, 2016)

En el mes de abril de 2021, la Contraloría General de la República de Colombia falló por una suma de \$2,9 billones de pesos por concepto de responsabilidad fiscal en el caso de la Refinería de Cartagena (Reficar), contra cinco exfuncionarios, miembros de la junta directiva y contratistas. (Sáenz, 2023)

Estos ejemplos son sólo la punta del iceberg de la corrupción en la compra pública estatal en los países latinoamericanos. Este flagelo ha tenido un profundo impacto negativo en el desarrollo económico y social de la región, quebrantando la confianza de la población en las entidades e instituciones públicas y socavando igualmente la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que de conformidad con el último reporte de índices de percepción de la corrupción del año 2022 de Transparencia Internacional, se califica a 180 países y refleja como en Latinoamérica se cuenta con índices de percepción de la corrupción que superan los 30 puntos y que esta calificación no varía significativamente año tras año, sino que por el contrario se mantiene constante, lo que evidencia que los intentos de ataque a los fenómenos de corrupción no están siendo del todo efectivos (Transparency internacional,2022;Penagos Ovalle,2021)

Se puede indicar de este análisis también que la corrupción es una cuestión que trasciende las fronteras nacionales y tiene implicaciones internacionales.

Por esto, es claro que la lucha contra la corrupción en la contratación pública en toda Latinoamérica, requiere urgentemente reformas importantes en las prácticas de contratación y la adopción de medidas anticorrupción sólidas y eficaces y que sólo a través de esfuerzos sostenidos y decididos podremos lograr una administración pública más transparente, objetiva, ética y eficiente en América Latina.

B. Transacciones electrónicas en la compra publica

El creciente uso de procesos electrónicos en la contratación pública ha tenido un interesante caso de estudio. Esta revolución tecnológica en los procesos de contratación pública se realiza de manera que las máquinas reciben tareas principalmente, haciendo los procesos más productivos y económicos a través de plataformas digitales especializadas. Además, las transacciones electrónicas abren opciones para digitalizar el flujo documental a través del cual se simplifican los procedimientos de licitación y contratación. Anulan la necesidad de procedimientos manuales que consumen mucho tiempo (Velasco Rueda, 2021).

Otro beneficio importante que ha aportado el comercio electrónico ha sido facilitar la información sobre los procedimientos de contratación, lo que ha creado posibilidades para una mayor participación de los proveedores interesados, tanto locales como extranjeros. Los detalles del proceso son visibles en las plataformas electrónicas, lo que fomenta la competencia y contribuye a garantizar una evaluación y adjudicación imparciales de los contratos, para evitar la corrupción y males similares.

La creciente importancia de las transacciones electrónicas hace que mejoren los controles y los organismos de supervisión de sus contratos. La conversión de los registros para su almacenamiento digital y la creación de sistemas de supervisión en tiempo real acercarán la fiscalización de los contratos a las autoridades, disminuyendo así el riesgo de irregularidades y obligando a las entidades públicas a practicar la rendición de cuentas (Fajardo Ordoñez, 2023).

Además, la gestión eficaz de los recursos públicos mediante la reducción del despilfarro y el empleo de procesos de gestión de contratos influye en la eficiencia es un factor importante. Mediante la automatización de las tareas repetitivas y la estandarización de los procedimientos, los costes administrativos disminuyen y las finanzas se realizan de forma más eficiente, lo que ofrece oportunidades para la consecución de objetivos y el nivel de calidad de los servicios prestados.

A pesar de los retos y dilemas, los actores se encaminan hacia la implantación de las transacciones electrónicas. Por ejemplo, en la otra cara de la moneda, algunos grupos pueden quedar al margen de la brecha digital y la inaccesibilidad a la tecnología puede limitar su participación en los procesos de contratación electrónica. La aplicación de enfoques integradores es esencial para crear un equilibrio y garantizar la igualdad de acceso al entorno digital de la nueva era.

Además, la seguridad informática surge como una preocupación constante, especialmente en un entorno en el que la información sensible y los datos financieros están expuestos a riesgos cibernéticos. Es esencial establecer medidas sólidas de protección de datos y ciberseguridad para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información en todas las fases del proceso de contratación electrónica (Laverde Cardona, 2023).

C. Plataformas electrónicas de compra pública en Latinoamérica

En los últimos años las plataformas electrónicas transaccionales y de compra electrónica han aparecido como herramientas para combatir la corrupción en la compra pública, ya que permiten llevar a cabo procesos de adquisiciones y transacciones online y en tiempo real. Estas plataformas han ganado importancia, debido a su capacidad para agilizar los procesos, mejorar la eficiencia y reducir costos. Su adopción se ha desarrollado significativamente en la última década debido a los beneficios que ofrecen en términos de eficiencia, transparencia y control en los procesos de contratación.

En América Latina, se han desarrollado diversas plataformas electrónicas de contratación estatal o de compra pública, quizá en un esfuerzo por modernizar y mejorar la eficiencia y transparencia en los procesos de compras públicas. Estas plataformas no solo han revolucionado la manera en que las entidades adquieren bienes y servicios, sino que también han abierto nuevas oportunidades para los proveedores al permitirles participar en licitaciones y presentar propuestas en línea, algunas de las plataformas más populares en América Latina son:

En México, Comprasal enlazada con Compranet, que es la plataforma nacional de contratación electrónica, en Uruguay, Compras Estatales, en Chile, Compras Públicas, en Brasil se utiliza ComprasNet, en Perú, “Perú Compras”, en Costa Rica se ha adoptado Compras Transparentes, en Ecuador cuentan con el Portal de Compras Públicas y en Colombia SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. (Cherrez et al., 2021).

Todas estas plataformas cuentan con algo en común y es que permiten llevar a cabo procesos de contratación en línea en tiempo real, simplificando y agilizando la gestión contractual en la contratación de cada país, por lo que puede resultar más fácil para promover la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación del sector público. Permiten a las entidades y proveedores, subir información sobre los procedimientos de compras públicas a las plataformas y, de este modo, los proveedores y la sociedad en general tienen la oportunidad de familiarizarse con los procesos. Además, aumentan la eficiencia y la comodidad en la realización de tareas como la presentación electrónica de ofertas y la evaluación de propuestas en línea.

No obstante, hay que señalar que la región de América Latina, en la que arrancan las plataformas de contratación electrónica, soporta problemas bastante importantes. Entre los retos a los que se enfrenta se encuentra el bajo índice de adopción y uso de estas plataformas por parte de los proveedores. La gran mayoría de las veces esta resistencia es consecuencia de la inexperiencia y el miedo al cambio, que se agrava aún más por la falta de formación. Además, esas disparidades de procesos, compatibilidad e implantación de plataformas a nivel regional hacen que estos sistemas sean menos interoperables e ineficaces. (OCP, n.d.)

Por lo tanto, si bien estas plataformas son un paso positivo hacia la transparencia y la eficiencia en la administración pública, deben complementarse con mecanismos apropiados de control durante la etapa precontractual, contractual y post contractual

para garantizar que los procesos de contratación y los contratos sean verdaderamente transparentes.

Capítulo III

Transformación de la Contratación Pública en Colombia: SECOP II y la corrupción en las Plataformas Electrónicas

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)¹¹ han tenido un gran desarrollo y han cobrado mayor distinción en los últimos años, llegando hasta el punto de la necesidad de implementarlas en los procesos y procedimientos de las entidades públicas.

La contratación estatal colombiana ha ido evolucionando y ha tenido que adaptarse a los cambios que requiere la era digital, más aún cuando la Pandemia COVID-19¹² dejó en descubierto la importancia de la tecnología en todos los ámbitos.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.¹³

¹¹ Son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

¹² La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

¹³ Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

En el año 2006 con la expedición del Decreto 2178 de 2006 derogado por el artículo 25 del Decreto 2485 de 2011, se creó el sistema electrónico para la contratación pública, con el fin de garantizar el principio de transparencia y publicidad se lanzó el Sistema electrónico de la contratación pública SECOP I, como un esfuerzo de modernizar y agilizar los procedimientos de contratación pública, así como para reducir la corrupción en estos procesos, garantizando los principios de la contratación estatal.

Aunque el SECOP I representa un avance significativo en la digitalización de la contratación pública en Colombia, este únicamente está enfocado a garantizar la publicidad de los documentos concernientes a las diferentes modalidades de los procesos de contratación.

La creación del sistema electrónico de contratación propuesto por el CONPES 3249 se concretó mediante la expedición del Decreto 3485 del 2011, y se le denominó SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), compuesto por tres plataformas independientes: la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el SECOP I y el SECOP II (Salazar et al., 2019)

Igualmente el Decreto 3485 del 2011¹⁴ instituyó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– como ente rector de las compras públicas, responsable de formular y promover políticas e instrumentos públicos encaminados a asegurar los mejores resultados del sistema de compras y contrataciones públicas en el país. (Decreto 3485, 2011)

Por tanto, luego de la llegada del SECOP I, surgió la necesidad de una plataforma más dinámica, por lo que se vio la necesidad de creación del SECOP II, plataforma que entró en vigencia en el año 2015 y la cual busca mejorar aún más la eficiencia y la transparencia en procesos de contratación pública.

¹⁴ Decreto 3485 del 2011 “Por el cual se reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.”

Que para establecer los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, la Agencia nacional de contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, expidió documento donde las entidades y proveedores usuarios de la plataforma se encuentran sujetos a dichos términos y condiciones desde el momento de creación del usuario y/o cuenta, incluyendo factores como acceso y uso, incluyendo elementos técnicos de operación, responsabilidades, privacidad, seguridad, derechos de autor, actualización y modificación, términos de servicio, entre otros. (Eficiente, 2021)

Que la transaccionalidad de la plataforma, tal como la establece la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP), se refiere a que permite la *“gestión en línea de los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las Entidades y los Proveedores, así como el acceso de consulta para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.”* (Eficiente, 2021)

El SECOP II incluyó características adicionales y mejoras en la plataforma, como la posibilidad de realizar transacciones electrónicas en tiempo real, el contrato electrónico y la firma electrónica y una mayor accesibilidad del público a la información relacionada con los contratos estatales y los proveedores, mediante la transaccionalidad, la posibilidad de creación de cuentas con usuarios administradores con acceso a usuarios proveedores y/o compradores, garantizando la participación de los interesados en cada una de las fases de la etapa precontractual. En la misma línea, es un motor de la competencia porque permite ampliar el número de proveedores disponibles, lo que da a las empresas la oportunidad de mejorar y ampliarse para obtener una ventaja competitiva. (Casallas, 2020).

SECOP II permite que toda actuación tanto de la entidad compradora como de los oferentes y/o interesados que corresponde a procesos de contratación, se haga por medio de la plataforma, ya sean con o sin usuario, la publicación de documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, el envío de observaciones, la

realización de subastas electrónicas, aperturas de sobres económicos, la suscripción y firma del contrato (ahora electrónico), entre otras.

La implementación de la plataforma SECOP II, se ha hecho de manera gradual, adicionalmente, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la potestad conferida por el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, desde aproximadamente el año 2019 ha venido expidiendo circulares para implementar la obligatoriedad del uso de la plataforma, con el fin de *“simplificar y optimizar la contratación pública”* en todo el país, sin embargo, ¿es esta la única razón para la implementación obligatoria de esta plataforma?

Estas circulares se relacionan de la siguiente manera:

Tabla 1

Relación de circulares de obligatoriedad de uso de la plataforma SECOP II.

FECHA	NÚMERO CIRCULAR	DE ENTIDADES EN OBLIGATORIEDAD
22 de agosto de 2019.	Circular No. 1	Externa Se insta a 325 Entidades centralizadas y descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional; rama judicial; entidades que integran el Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR); rama legislativa; Alcaldías capitales de departamento (solo Administración central); Gobernaciones (solo Administración central); Distrito Capital (Administración central y descentralizada); órganos de control; órganos electorales; órganos autónomos y cualquier otra entidad incluida en el Anexo

			1 de dicha Circular a que a partir del 01 de enero de 2020 todos los procesos de contratación los gestionaran a través de la plataforma SECOP II y se ofrecieron alternativas de capacitación. (Eficiente,2019)
23 de diciembre de 2019.	Circular No. 2	Externa	Se excluye a Alianza fiduciaria S.A de la lista del Anexo 1 de la circular No. 01 del 22 de Agosto de 2019, por concluir que corresponde a una entidad privada y se amplía la entrada en vigencia de la obligatoriedad del uso del SECOP II para alcaldías capitales de departamento y los departamentos a partir del 01 de abril de 2020. (Eficiente,2019)
31 de marzo de 2020.	Circular No. 3	Externa	Se modifica parcialmente la obligatoriedad del uso del SECOP I en el 2020 para Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Gobernación del Chocó, Alcaldía de Quibdó, Gobernación de Cauca, Alcaldía de Popayán, Gobernación de Guainía, Alcaldía de Inírida, Gobernación del Amazonas, Alcaldía de Leticia, Gobernación del Vichada, Alcaldía de Puerto Carreño, Gobernación del Guaviare, Alcaldía de San José del Guaviare, Gobernación de Vaupés y Alcaldía de Mitú, debido a falta de

			capacitaciones y problemas técnicos de deficiencia de conectividad y otros. (Eficiente,2020)
10 de febrero de 2021.	Circular No. 1	Externa	Se insta a 523 alcaldías municipales de departamento (administración central y descentralizada, solo las relacionadas en el anexo no.1), órganos de control, órganos autónomos y cualquier otra entidad incluida en el Anexo 1 de dicha Circular Externa a que a partir del 01 de abril, 01 de julio y 01 de octubre de 2021 respectivamente todos los procesos de contratación los gestionaran a través de la plataforma SECOP II y se ofrecieron alternativas de capacitación. (Eficiente,2021)
17 de marzo de 2022	Circular No. 2	Externa	Se insta a 303 entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y Alcaldías Municipales (Administración central y descentralizada), Órganos de Control, Órganos Autónomos e independientes y en general, las entidades incluidas en el Anexo 1 de dicha Circular Externa a que a partir del 31 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre de 2022 respectivamente todos los

			procesos de contratación los gestionaran a través de la plataforma SECOP II y se ofrecieron alternativas de capacitación. (Eficiente,2022)
31 de agosto de 2023	Circular No. 5	Externa	Se insta a 300 Alcaldías Municipales (administración central y descentralizada), órganos de control y en general, las entidades incluidas en el Anexo No. 1 de dicha Circular Externa a que a partir del 01 de octubre y 01 de noviembre de 2023 respectivamente todos los procesos de contratación los gestionaran a través de la plataforma SECOP II y se ofrecieron ciclos de capacitaciones. (Eficiente,2023)

Nota. Fuente. Elaboración propia con base en la información de las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Que pese a que la plataforma SECOP II cuenta con infinidad de ventajas, con la implementación gradual de la misma, se han evidenciado diversos inconvenientes que plantean desafíos importantes para su viabilidad y sostenibilidad. Uno de los problemas más destacados es la falta de un control efectivo por parte de las entidades encargadas, como Colombia Compra Eficiente, así como de los organismos de control que aún no hacen auditorías a expedientes electrónicos, sino que continúan haciéndolo de manera física y por último la ciudadanía. Esta inspección insuficiente pone en riesgo la integridad y la transparencia de los procesos de contratación pública electrónica.(Barreneche et al., 2021).

Que verificados los certificados de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, anualmente, se encuentra:

Tabla 2

Relación de indisponibilidades certificadas de la plataforma SECOP II.

ANO	NUMERO DE INTERRUPCIONES	CASOS REPORTADOS	% DE DISPONIBILIDAD
2016	17	19	99,20%
2017	28	31	99,34%
2018	40	40	98,30%
2019	21	21	91,33%
2020	2	2	99,99%
2021	7	7	99,64%
2022	7	7	99,90%
2023	10	10	89,21%
2024	0	0	100%

Nota. Fuente. Elaboración propia con base en la información de las certificaciones de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Conjuntamente, conforme a la información de dichos certificados de indisponibilidad, queda al descubierto que la plataforma no está completamente preparada para alojar la contratación estatal de todo el país y posiblemente por esto la Agencia nacional de contratación pública ha tomado la decisión prolongada de extender de manera gradual la obligatoriedad de SECOP II para las entidades de todo el país, los múltiples fallos técnicos, caídas de la plataforma y errores que ha experimentado, como sobrecarga e intentos de hackeo que conforme a información

de Colombia compra Eficiente, han sido fallidos, conforme al comunicado de la ANCP del 03 de Mayo de 2023, plantean interrogantes sobre la robustez y la seguridad de la plataforma a largo plazo, lo que requiere una atención inmediata para garantizar su funcionamiento sin interrupciones. (Eficiente, 2016; Eficiente, 2017; Eficiente, 2018; Eficiente, 2019; Eficiente, 2020; Eficiente, 2021; Eficiente, 2022; Eficiente, 2023; Eficiente, 2024)

De igual manera, es importante referir que muchas entidades públicas del país, aún no se encuentran en utilización de la plataforma por su no obligatoriedad y otras tantas no han logrado hacerlo en atención a que su ubicación geográfica no cuenta con las garantías mínimas de conectividad y cobertura de internet, lo que dificulta en sobre medida el uso de la plataforma para la gestión contractual, por lo que es prioritario para el país actualizar y mejorar las condiciones de cobertura en zonas remotas del país, para que la plataforma SECOP II no se convierta en una carga.

No obstante, es importante resaltar que SECOP II también ofrece ventajas significativas, como la mejora en la gestión contractual para las entidades estatales y se muestra como una herramienta eficaz para los proveedores por su facilidad de uso y la reducción de costos en la creación y presentación de ofertas que son aspectos positivos que pueden impulsar la eficiencia y la competitividad en los procesos de contratación pública, además que permite a los proveedores contar con una cobertura a nivel nacional para presentar ofertas, cuenta con un manejo de horarios flexibles, facilita la comunicación entre entidades y proveedores, se implementa la política determinada en la Directiva Presidencial No. 4 del 3 de abril de 2012 “cero papel”¹⁵, entre otras.

¹⁵ De conformidad con la Guía No. 1 “Cero Papel en la Administración Pública”, expedida por el Ministerio de las TIC, el concepto de oficinas cero papel u oficina sin papel, se relaciona con la reducción ordenada del uso del papel mediante la sustitución de los documentos en físico por soportes y medios electrónicos. La política de cero papel no propone la eliminación total de los documentos en papel, toda vez que la experiencia de países que han adelantado iniciativas similares ha demostrado que los documentos en papel tienden a convivir con los documentos electrónicos, ya que el Estado no puede negar a los ciudadanos, organizaciones y empresas la utilización de medios físicos

En conjunto, estos aspectos subrayan la complejidad y la importancia de SECOP II en el contexto de la contratación pública en Colombia. Si bien la plataforma ha aportado mejoras sustanciales, es fundamental abordar las preocupaciones relacionadas con el control, la seguridad técnica y la capacidad para garantizar su efectividad y sostenibilidad a largo plazo. De esta manera, se puede aprovechar plenamente el potencial de SECOP II como una herramienta valiosa para la gestión contractual y la participación eficaz de proveedores en los procesos de contratación.

Delpiazzo, Carlos en la investigación *“Contratación pública electrónica en Europa y América Latina”*, instauro lo siguiente:

“Frente a esta nueva realidad, corresponde al Derecho encauzarla a través de un doble rol: de facilitación y de garantía¹⁶. En cuanto a la facilitación, más allá de la obligación de la administración de poner a disposición de los administrados —estén donde estén— los medios técnicos necesarios para el acceso —a fin de no ensanchar la brecha tecnológica—, dichas nuevas tecnologías posibilitan la transparencia del obrar público, la difusión de la información administrativa y, en definitiva, un mayor acercamiento a la sociedad.”

La discusión sobre estos nuevos mecanismos de participación y publicidad en procesos de contratación de entidades públicas, tienen el objetivo de lograr contratos más inclusivos y transparentes, superando las barreras de la distancia con la ayuda del TIC y podemos considerarlo como un avance para la contratación estatal en el país, ya que esta ha venido evolucionando y adaptándose a los cambios que exige la era digital y/o tecnológica.

Que como ya se ha dicho anteriormente, la normativa relacionada con contratación estatal en Colombia está claramente orientada a apegarse a un conjunto de

¹⁶ Delpiazzo, Carlos E. “¿Hacia dónde va el Derecho de internet?”. En Derecho informático. Tomo IV. Montevideo: F.C.U., 2004, pp. 247 y siguientes.

principios y normas encaminadas a garantizar la legalidad, la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos y evitar la corrupción a toda costa. Por esto, para continuar con el desarrollo del presente artículo es necesario evaluar los índices de corrupción en Colombia y considerar la implementación de las plataformas SECOP I Y SECOP II que puede que hayan contribuido a la variación de estos índices a lo largo de estos años.

De acuerdo con el Índice de percepción de la corrupción de la oficina “transparencia por Colombia”¹⁷, se ha determinado que Colombia ha recibido calificaciones y puestos no muy cambiantes, por lo que no es posible evidenciar si el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP I y SECOP II coadyuvaron significativamente en la lucha contra la corrupción en el país.

Del año 2000 al 2005, antes de la implementación de SECOP I, los índices de corrupción en el país variaban entre los 30 y 40 puntos de un total de 100 puntos. (Datosmacro, 2022)

Del 2006 al 2014 con la implementación del SECOP I, se evidenció una disminución baja en estos índices de calificación que se encontraban entre los 30 y 38 puntos de un total de 100 puntos. (Datosmacro, 2022)

Del 2015 al 2022 con la implementación gradual del SECOP II, se evidenció que estos índices de calificación se encontraban entre los 36 y 39 puntos de un total de 100 puntos. (Datosmacro, 2022)

Que de conformidad con la Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia, así se mueve la corrupción 2016-2020, Monitor ciudadano de la corrupción y Transparencia por Colombia, precisan el número de hechos de corrupción en Colombia y su origen durante estos años, corresponde a un total de ciento setenta

¹⁷ Organización sin ánimo de lucro que lideran acciones que articulan y transforman actores sociales, políticos, estatales, empresariales, periodistas, académicos y medios de comunicación, para vivir de manera íntegra y actúa a favor del bien común.

y siete (177) hechos que corresponden a un porcentaje del 42% del total de los hechos de corrupción. (Transparencia por Colombia, 2021)

Según estos datos, se puede afirmar que Colombia no ha avanzado mucho, conforme a los índices de percepción de la corrupción, es más, cuando la gente cree que la lucha contra la corrupción está avanzando en pro de su desaparición, el índice incrementa considerablemente en uno o dos años. Por lo tanto, no se percibe plenamente la eficacia de las políticas e instrumentos anticorrupción del país.

Que como lo establece Oscar Márquez Buitrago:

“Se hace necesario contar con una verdadera gestión preventiva, moralizante y correctiva de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior debe ser matizado, pues indistintamente de los éxitos y fracasos de los órganos de control en tal materia, es preciso recordar que la configuración del sistema normativo y la calidad de las Leyes, es un gradiente esencial en la posibilidad tener una respuesta efectiva por parte de tales entidades en materia de moralidad pública y ahora encontramos en la Ley 1150, varias situaciones que permiten asumir que hay un escenario diferente y dependerá de tales entidades generar un proceso serio y estricto de control en la aplicación de la Ley y correlativamente de reducir corrupción a su justas proporciones.” (Buitrago, 2007)

Respecto de la efectividad de la plataforma SECOP II como herramienta para prevenir y mitigar la corrupción en el proceso de contratación pública, no ha sido probado que exista como una salvaguarda para evitar la corrupción, pero puede considerarse un pequeño paso hacia el objetivo a largo plazo para la lucha contra este fenómeno, es ineludible expresar que poder combatir la corrupción en lo público, tiene que ver principalmente con los principios y la ética de la función pública y los funcionarios que participan en ella, por esto el Estado debe velar por

que sus profesionales sean los más idóneos y siguiendo las reglas del mérito. Asimismo, los contratos estatales deben contar con participación social y control ciudadano que permita verificar la transparencia del proceso de contratación y la libre participación de los oferentes en la búsqueda de la eficiencia y eficacia de la compra pública.

Conclusiones generales

En este apartado se realiza una síntesis de las conclusiones generales identificadas en los diferentes capítulos del presente artículo de investigación:

En primer lugar, se evidencia que el marco normativo en materia contractual es extenso y está dirigido no solo a cubrir vacíos normativos y combatir la corrupción en la gestión contractual, sino también a mejorar la transparencia y eficiencia en la contratación pública. Sin embargo, a pesar de esta normativa compleja y amplia, la corrupción persiste en la contratación estatal, lo que resalta la necesidad continua de mejorar la integridad en los procesos de contratación pública para evitar abusos y prácticas corruptas por parte de los participantes en la compra pública.

Además, debe tenerse en cuenta la necesidad de establecer un sistema eficaz de control y supervisión para llevar a cabo y concluir satisfactoria y transparentemente los procesos de contratación. Como expertos en el análisis y la evaluación de las auditorías internas y externas de los entes de control y vigilancia, así como de la sociedad civil y los medios de comunicación que pueden participar activamente en la prevención de la corrupción en la compra pública.

En segundo lugar, podemos afirmar que no solo Colombia está en la cumbre de las malas prácticas en la contratación estatal, sino que el fenómeno de corrupción se encuentra muy presente en varios países latinoamericanos, como Brasil, Perú, Chile y Guatemala, entre otros.

En tercer lugar, se encontró que la implementación de plataformas electrónicas, como SECOP I y SECOP II, ha buscado mejorar la transparencia y eficiencia en la contratación pública. Sin embargo, la transición a SECOP II ha enfrentado desafíos, como la falta de control efectivo, problemas técnicos y limitaciones de conectividad en áreas remotas. Aunque SECOP II ha mejorado la gestión contractual y la participación de proveedores, su efectividad como mecanismo anticorrupción no es aún completamente evidente. No obstante, al no ser la única causa de la corrupción en el país, evaluar la eficacia de la plataforma como herramienta anticorrupción de manera aislada es una tarea ardua. Por ello, se considera necesario complementar estas plataformas con sólidos mecanismos de control en todas las etapas del proceso de contratación para lograr una administración pública verdaderamente transparente y eficiente en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Buitrago, O. M. (2007). La nueva gestión pública contractual: Del contrato estatal de Ley 80 de 1993 al instrumento de gestión pública de ley 1150 de 2007.
- Transparency International (TI). (s.f.). *Proetica*. Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/casos-emblematicos/caso-lava-jato/>
- Transparency Internacional. (s.f.). *Chile transparente*. Obtenido de Chile transparente: <https://chiletransparente.cl/caso-penta/#:~:text=El%2017%20de%20junio%2C%20seis,y%20Lav%C3%ADn%20como%20personas%20naturales.>
- Vicente, J. D. (08 de Diciembre de 2022). *Ocote*. Obtenido de Ocote: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/12/08/la-condena-en-el-caso-que-hizo-caer-al-gobierno-de-perez-molina-y-baldetti/>
- Diario gestión. (06 de Marzo de 2019). *Gestion.pe*. Obtenido de Empresa brasileña OAS involucrada en nuevo caso de corrupción en Ecuador: <https://gestion.pe/economia/empresas/empresa-brasilena-oas-involucrada-nuevo-caso-corrupcion-ecuador-260589-noticia/>
- AFP. (02 de Febrero de 2016). *El economista*. Obtenido de El economista.com: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Colombia-investiga-millonario-desfalco-en-la-refineria-Reficar-20160202-0036.html>
- Sáenz, H. (10 de Junio de 2023). *Infobae*. Obtenido de Infobae.com: <https://www.infobae.com/colombia/2023/06/11/contraloria-aclaro-que-fallo-en-el-caso-reficar-se-dio-por-inversiones-que-no-le-agregaron-valor-al-proyecto/>
- Sabas Pretelt de la Vega, M. d., & Andrés Uriel Gallego Henao, M. d. (01 de Agosto de 2005). Gaceta del congreso 458. *Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado*. Gaceta del congreso 458.

Real Academia Española. (Actualización 2023). *Diccionario*. Obtenido de RAE: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>

Transparencia por Colombia. (Noviembre de 2021). *Transparencia por Colombia*. Obtenido de Asi se mueve la corrupcion - Radiografia de los hechos de corrupcion de colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/radiografia-2016-2021-02-11-21.pdf>

Transparency internacional. (2022). *Transparency internacional*. Obtenido de EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2022 REVELA ESCASOS AVANCES CONTRA LA CORRUPCIÓN EN UN CONTEXTO MUNDIAL CADA VEZ MÁS VIOLENTO: <https://www.transparency.org/es/press/2022-corruption-perceptions-index-reveals-scant-progress-against-corruption-as-world-becomes-more-violent>

Datosmacro. (2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2022: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/colombia>

Carillo, F. (26 de 02 de 2018). *Caracol Radio*. Obtenido de Caracol Radio: https://caracol.com.co/programa/2018/02/26/6am_hoy_por_hoy/1519650432_353642.html

Wielandt, G. &. (2007). *La corrupción y la impunidad en el marco del desarrollo en América Latina y el Caribe: Un enfoque centrado en derechos desde la perspectiva de las Naciones Unidas*. . Cepal.

Chinome, M. A. (2020). QUE SUCEDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA. ¿ACASO LOS PLIEGOS VAN AMARRADOS?

Maestre, S. V. (2017). Corrupción en los procesos de contratación pública: Derecho penal colombiano y español.

Barreto, A. A. (2019). *El derecho de la compra pública, un mercado imperfecto*. Legis.

Ramirez, D. D. (2023). LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA: UN ESTUDIO AL CASO REFCAR.

Amaya, I. D. (2019). *El derechos de la contratacion publica en Colombia. analisis y comentarios a le Ley 1882 de 2018 y al Decreto 1082 de 2015, actualizado por el decreto 342 de 2019*. Legis.

Barreneche, C., Bermúdez, A. L., & Martín, J. R. (2021). Datificación en contextos de corrupción: imaginarios sociotécnicos y prácticas de resistencia frente a sistemas antipobreza en Colombia. *Palabra Clave*, 24(3), 1-39. <https://doi.org/10.5294/pacla.2021.24.3.4>

Casallas, O. L. V. (2020). Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas. *Diversitas*, 16(1). <https://doi.org/10.15332/22563067.5550>

Castillo Pinta, Y. I. (2021, 24 abril). *La corrupción en Colombia, un análisis desde la fase precontractual*. <http://hdl.handle.net/10654/38760>

Cherrez, T. M. V., Barros, M. R. Q., Neira, M. L. N., & Cuenca, J. Q. (2021). *Corrupción Pública, el camino hacia la cultura Compliance como herramienta de prevención de riesgos*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231853>

Congreso de la República de Colombia. (12 de Julio de 2011). Ley de prevención de actos de corrupción. [Ley 1474 de 2011]

Congreso de la República de Colombia. (16 de Julio de 2007). Ley de modificación de la Ley 80. [Ley 1150 de 2007]

Congreso de la República de Colombia. (18 de Enero de 2022). Ley de prevención de actos de corrupción. [Ley 2195 de 2022]

Congreso de la República de Colombia. (28 de Octubre de 1993). Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. [Ley 80 de 1993]

Corte Constitucional. (11 de Mayo de 2023). Sentencia C154 [M.P: Reyes, J.].

Corte Constitucional. (16 de Mayo de 2019). Sentencia C207 [M.P: Pardo, C.].

Departamento Nacional De Planeación. (26 de Mayo de 2015). Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional. [Decreto 1082 de 2015]

Duque Botero, J. D. (2020, 24 junio). *Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado (The Principles of Transparency and Publicity as a Tool in the Fight Against Corruption)*.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3634995

Fajardo Ordoñez, Z. (2023). *Organización de la serie documental Contratación Estatal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia*. <https://hdl.handle.net/10495/33753>

Fedesarrollo, De Observación Electoral, M., Dejusticia, & Colombia, T. P. (2021, 1 octubre). *Recomendaciones para combatir la corrupción en Colombia, Comisión de Expertos Anti-Corrupción*. <http://hdl.handle.net/11445/4223>

Laverde Cardona, J. (2023). *Organización archivística de la Serie Contratación Estatal en la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia del Período 2021-2023*. <https://hdl.handle.net/10495/37694>

López Pinto, P. A. (2021). *Un ejercicio práctico en la indagación de fenómenos de corrupción y captura del Estado*. <https://hdl.handle.net/10495/22620>

Mora Oyola, O. (2022). *Análisis jurídico de los avances logrados respecto al Control fiscal con la implementación del SECOP II*. <https://hdl.handle.net/20.500.12442/11093>

Penagos Ovalle, L. A. (2021, 22 mayo). *La corrupción dentro de la contratación directa en los municipios, durante la época de pandemia*. <http://hdl.handle.net/10654/39629>

- Rangel, F. T. H., Flórez, M. A. P., & Montealegre, H. A. M. (2024). Razonamientos Legales de la Contratación Estatal en Colombia Contra la Corrupción. *Revista Economía y Política*, 58-74. <https://doi.org/10.25097/rep.n39.2024.04>
- Tarquino, J. A. (2022). *El sistema electrónico de contratación pública (SECOP) y los principios de transparencia, publicidad y eficiencia contractual. El caso de centros poblados*. 11396/7299. <http://hdl.handle.net/11396/7299>
- Velasco Rueda, L. C. (2021, 29 julio). *El SECOP II: de la Contratación en Papel a la Contratación en Línea*. <http://hdl.handle.net/11634/35213>
- Zuleta, M. M., & Caro, C. A. (2020, 1 abril). *Mirada a las alertas de riesgo de corrupción del sistema de compra pública colombiano identificadas en el cálculo del índice con la metodología del IMCO*. <http://hdl.handle.net/11445/3930>